



## RECORDATORIO 18-2015

**De:** Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.  
**Para:** Fiscalías territoriales adscritas.  
**Asunto:** Trámite de órdenes de captura, presentaciones a Despacho y reafirmaciones de captura.  
**Fecha:** 02 de diciembre de 2015.

Se recuerda a los señores y señoras fiscales adjuntos y a los jefes (as) territoriales adscritos (as), las disposiciones de Corte en relación con órdenes de captura y remisiones a la cárcel o al Despacho, las presentaciones al Despacho y las reafirmaciones de captura, de conformidad con la circular 102-10 de 13 de octubre de 2010 y su reiteración 211-2015 de 20 de noviembre de 2015.

Las citadas circulares hacen referencia a la exigencia de documentación con firma y sello del juez o el fiscal que ordena el oficio; solicitud con los datos mínimos (número único y número interno, nombre del ofendido y del imputado, nombre completo de la persona requerida y los datos de filiación de la persona requerida; los requisitos de la fórmula para la captura (cantidad de copias, indicación de diligencia a realizar, el Despacho a la orden de quien queda el detenido).

En las citadas circulares se dispone el deber de los Despachos (tratándose de imputados rebeldes) de girar, actualizar y reafirmar las órdenes de captura; el deber de mantener un registro de imputados rebeldes actualizado permanentemente, la exigencia de uso de la fórmula F-148-i, el número mínimo de reafirmaciones de captura por año y el deber de comunicar la cancelación de captura o presentación cuando ha habido resultados positivo. Se indica cómo proceder cuando debe hacerse alguna corrección a la fórmula (usar "léase correctamente" y no alterar con corrector u otro).

Se le recuerda a los Fiscales el comunicado 14-FAGFIT-2015 y memorando 10-FAGFIT-2015 en el sentido de:

- Resolver de forma inmediata la situación jurídica de las personas presentadas al Despacho.

- El traslado o presentación de la persona aprehendida a la Fiscalía y no a cárceles.
- La procedencia en los casos de ausencia de la orden de presentación y no la captura; la cual sólo puede ser girada por la autoridad jurisdiccional en los casos que la misma fórmula señala (rebeldía, sentencia y ejecución).

**Paula Guido Howell**

**Fiscal Adjunta 1**

**Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales**